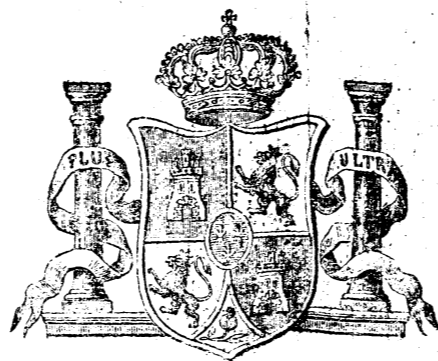


SE SUSCRIBEN en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



EN SUSCRIBIR en provincias en todas las Administraciones de Correos Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS. Por un mes. 31 rs. Por tres meses. 86 ULTRAMAR. Por un mes. 60 Por tres meses. 180 EXTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de Andalucía, con fecha 21 del actual, da parte á este Ministerio de que aunque en dicho día las aguas no habían sido tan tancas y continuadas como el anterior, había llovido bastante, etc.

SEGUNDA SECCION. BOLETIN DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

RELACION de los Tenientes de Infantería ascendidos á dicho empleo por Real Orden de esta fecha, así como de los colocados en cuerpo á quienes se destina á los que á continuación se expresan: D. Miguel Barrero y Dívila, Capitan graduado, Teniente del batallón provincial de Alcazar de San Juan, núm. 25, destinado al regimiento de la Princesa, núm. 4.

teniente del regimiento de Murcia, núm. 37, id. de Teniente al batallón provincial de Monforte, núm. 61. D. Joaquín Redondo y Tostolina, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Borbon, núm. 17, id. de Teniente al batallón provincial de Monforte, núm. 61.

D. Andres Hernandez y Plaza, Subteniente del batallón de Disciplina, id. de Teniente al batallón provincial de Beza, núm. 75. D. Camilo Estades y Catalá, Subteniente del regimiento de Leon, núm. 38, id. de Teniente al batallón provincial de Lucena, núm. 78.

teniente del regimiento de Extremadura, núm. 15, idem de Teniente al batallón provincial de Valencia, núm. 48. D. Fernando Torres y Pantoja, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de América, núm. 14, idem de Teniente al batallón provincial de Cáceres, núm. 56.

sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación; y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Bernardino Boned, D. Antonio Naya, D. Pedro Buesa, D. Juan Bonell, Don Ramon Casabona, D. Manuel Labadie, D. Joze Belenguer, D. Leon Courat y D. Pablo Susiac, quienes declararon no haber lugar á la formación de causa por cinco votos contra cuatro.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Huesca 12 de Diciembre de 1855.—Sebastian Guillen. 4513

Table with columns: ESTADO DEL CIELO, DIRECCION del viento, TEMPERATURA EN Grados, BAROMETRO REDUCIDO A 29.5 milímetros, HORAS. Includes data for Madrid, Huesca, and other locations.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 27 de Enero de 1856. Han ingresado en este día, depositados por 1,419 individuos, de los cuales los 69 han sido nuevos imponentes. 85,464 Se han devuelto, á solicitud de 50 interesados. 35,140.18

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON. Hallándose en descubierto por derecho de minas los sujetos que abajo se anotan, se les invita para que se presenten á la mayor brevedad en esta Administración á satisfacer lo que les corresponde. Castellon 19 de Enero de 1856.—Donato Iruirriga.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE TOLEDO. Según lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 18 de Julio de 1850, esta Comisión ha acordado que el día 25 del inmediato Febrero se verifiquen los exámenes de maestros de Instrucción primaria elemental. Las que aspiren á ser examinadas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta comisión con tres días de antelación, acompañadas de los documentos que previenen los artículos 15 y 37 del citado reglamento. Toledo 18 de Enero de 1856.—El Presidente, Mateo Navarro Zamorano.—Victor Gonzalez, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUETE. Se halla vacante una de las dos plazas de médico-cirujanos titulares de esta ciudad, cuya dotación es de 6,000 reales anuales, pagados de los fondos municipales; siendo obligación del que la obtenga, como lo es también del que hay, visitar gratis en ambulancias facultadas á todo el vecindario, excepto en los partos y sangrías; no habiendo profesores de medicina en la mayor parte de los pueblos de este partido judicial, se permite que salgan á aplicación. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el 10 de Enero próximo en que se proveyerá dicha plaza. Huesca 11 de Diciembre de 1855.—El Alcalde primero, Presidente, Ramon de Bardaji y Parada.—El Secretario del Ayuntamiento, Bernardo Amor. 4508—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AZANETA. La Secretaría de la corporación municipal de esta Baronia se halla vacante según se anunció con fecha 15 de Septiembre, Boletín oficial núm. 119. Los aspirantes á ella

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO. SITUACION EN 26 DE ENERO DE 1856. Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial figures.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUESCA. Habiendo sido denunciado á mi autoridad, por el Promotor fiscal del juzgado de este partido D. Francisco Lopez, el periódico titulado La Revolucion, correspondiente al día 6 del actual, por haber insertado un artículo que comienza: «Estas y no otras son las consecuencias de una revolución,» y concluye: «los destinos mas lucrativos y los sueldos mas pingües,» se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación; y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Mariano Armien, D. Ignacio Saucque, D. Juan Laplaza, D. Mariano Lanata, menor, D. Francisco Romeo, D. Nicolas Coteron, D. Luis Arbos, D. Pablo Lambra y D. Angel Perez, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formación de causa. Huesca 11 de Diciembre de 1855.—Sebastian Guillen. 4512

podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, por el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca inserto este segundo anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Adzaneta 30 de Diciembre de 1855.—El Presidente, Isidro Pla.—D. S. O., Juan Soler.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

Se halla vacante una de las plazas de alguacil ordinario del juzgado de primera instancia de esta ciudad. Las personas que deseen obtener dicha plaza y se hallen adornadas de las circunstancias y requisitos necesarios para su desempeño, y que sean sargentos, cabos ó soldados licenciados del ejército, con buena nota, podrán presentar sus solicitudes documentadas en este juzgado en el término preciso de 40 días, desde la fecha de este anuncio.

Burgos 21 de Enero de 1856.—El Juez de primera instancia, Manuel Criado Ferrer.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

Propios.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Subasta para el día 24 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Pérez y Diego, y escribano D. Francisco Morcillo y León, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Menor cuantía.

Número 354 del registro.—Nueve trozos de los 41 en que ha sido dividida la tierra de tercera y cuarta calidad, que radican en término de Camaruna de Esteruelas, denominados dehesa y pago de Matubayes, partido de Alcalá de Henares, pertenecientes á los propios de dicho pueblo de Camaruna: es la finca de tierra de 400 estadías cuadradas, y el resto de 100 de lazo, y los citados 40 trozos ó suertes de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio González, y linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas y 3 celemines, que lleva en arriendo Luciano Cubillo, y linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 6 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas y 14 celemines, que lleva en arriendo Luciano Cubillo, y linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 13 rs. 66 céntimos, y tasada en 436 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas y 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas y 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, que linda á Norte y Mediodía con las de D. José García Varela; á Oriente Hermenegildo González: ha sido capitalizada, por la renta anual de 14 rs. 66 céntimos, y tasada en 423 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cuenca 18 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Plácido Antonio Martínez Falero.

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 215 del inventario.—Un trozo de terreno destinado para pastos, titulado Valle Cierco, sito en los términos de dicho pueblo: confronta con caminos de Lizana y Barbastro, tierras de Antonio Bosque, José Rufas, José Castillon y monte de Barbuñás; se halla poblado de rama baja, y tiene una extensión superficial de 1,260 fanegas aragonesas, igual á 140 castellanas: es susceptible de 900 rs. de renta: tasado en 45,000 rs., y capitalizado en 16,200 rs. vn., bajo cuyo tipo se saca á subasta.

Núm. 215 del inventario.—Otro trozo destinado á igual objeto, titulado el Vedado, sito en los términos de dicho pueblo y precedencia citada: confronta con montes de Azara y Lalungua, tierras de D. Manuel Lés y Cabanera; tiene una extensión superficial de 900 fanegas aragonesas, ó sean 110 castellanas: es susceptible de una renta de 700 rs.; tasado en 12,000 rs., y capitalizado en 12,600 reales vellón, que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Huesca 14 de Enero de 1856.—Francisco Sasot y Nogueras.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 783 del registro.—Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurín de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerto de los herederos de Antonio Pérez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, y 2 de secano, otra fanega de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,730 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,730 rs.

Núm. 783 del registro.—Haza de la misma procedencia que la anterior, situada en el propio término: linda con lagar de D. Francisco Bao, con huerto de D. Juan Serrano, con el camino de Alhaurín del Grande y con tierras del Conde de Molina: consta de 2 fanegas de tierra de regadío, de otra id. de segunda clase, media de secano, y otra media de pastoreo: contiene 10 olivos y 14 higueras; no tiene casa ni albergo, y está tasada en 15,365 rs. en venta, y en 700 en renta, que es la que gana, bajo la cual se la capitaliza en 12,600 rs.; pero estando tasada en 15,365 rs., por esta cantidad debe subastarse, por la de 15,365 rs.

Núm. 794 del registro.—Huerta situada al partido del Algorobal, término de dicha población de Alhaurín de la Torre, procedente del convento de monjas dominicas del Angel de Málaga: linda con hacienda de D. José Ramos, con el cañal, con el arroyo que baja por el pueblo, con la hacienda de Montemayor, y con casa y huerto de Juan Rubio: consta de una fanega de tierra de regadío de primera, de otra id. de segunda, con casa de teja en estado ruinoso: contiene 24 olivos, 34 higueras, 97 granados y otros árboles frutales de segunda y tercera clase: ha sido tasada en 16,707 rs. en venta, en 750 en renta, que es la que gana, y capitalizada en 13,500 rs.; debiendo servir de base para la subasta la cantidad del aprecio, por la de 16,707 rs.

Núm. 795 del registro.—Otra en el mismo partido del Algorobal, que pertenece al convento de monjas Agustinas en esta dicha ciudad: linda con hacienda de José Montemayor, con haza del Duque de Montellano, con la hacienda nombrada de San Juan de Dios, con el cortijo del Guezo y con hacienda de Manuel Herrera: tiene casa de teja y 9 fanegas de tierra de las calidades siguientes: 2 y media de primera, 2 y media de segunda, una y media de terceros, y 2 y media de secano; 14 granados, 6 higueras y otros árboles: está tasada, con inclusión de la casa, en 24,760 rs. en venta, y 1,180 rs. en renta: gana 1,167 rs., que capitalizados hacen un total de 31,006 rs.; y siendo mayor la tasación, por ella se subasta, por la de 24,760 rs.

Las fincas que constan de este anuncio están gravadas con varios capitales de censos en favor de particulares y del clero; pero no se bajará ninguna del precio de los remates, siempre que los censalistas no se acrediten con los legítimos la imposición de las cargas y la posesión del pago de sus réditos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Málaga 9 de Enero de 1856.—Antonio de la Torre Bonifaz.

NÁVARRA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Febrero de 1856, y hora de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Madrid Dávila y escribano D. Ramón Rodríguez Solano, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 179 del inventario.—Una casa sita en el barrio de Lope Rey, en la villa de Artajona, con su oficina ó trujal para mader olivas; linte á otra de herederos de José Recalde: procede de su cabildo eclesiástico: la llevan en renta entre varios inquilinos por la cantidad de 998 rs. vellón al año, y se capitalizan, con arreglo á instrucciones, en 22,433 rs. vn., por que se saca á subasta.

Núm. 32 del inventario.—Un boral con 32 ponedas de tierra, en el término de Orovida, de la comunidad del valle de Baztan: procede de la vicaría de Arrangoz: lo lleva en renta Jaime Arrieta por 560 rs. vn. al año, y se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 10,030 reales vn., por que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Pamplona 13 de Enero de 1856.—Juan Montreal.

Propios de Valencia.

Núm. 360 del inventario.—Una casa, denominada Cárnel Vieja, en la calle Mayor principal de esta ciudad: linda por derecho con casa de herederos de D. Cesáreo del Real, y por la izquierda forma fachada á la calle de la Castellita, y por la derecha con casa de Doña Matea Soler: tiene 8,170 pies superficiales, de ellos edificios 6,342 y sin edificio 1,828: la línea de fachada principal es de 81 pies, y la de la Castellita de 82, con un vuelo de 14 pies por toda la línea de fachada á la calle Mayor: consta la planta baja de portal, dos escaleros y un cuarto á la izquierda, sala de audiencia, una escalera y un cuarto capataz, patio con una escalera, y pozo y 6 calabozos con sus puertas, rejas y mestrillos, corral en el cual tienen serenos y vidumbre de tres lucas de casa de Muro, y dos ventanas de la Doña Matea: piso principal, corredor, sala de alcaide con alcoba, cocina, un cuarto, sala de presentados, dos cuartos, una habitación que da á la calle de la Castellita, otro al patio con otras dos al corredor, y tres cuartos más: fábrica de piedra, ladrillo y tierra, con dos puertas de entrada: la cual está tasada en venta en 130,000 reales, y en renta en 5,200 rs., por la que se ha capitalizado en 117,000 rs.; y siendo mayor la tasación, sale por ella á la subasta.

Núm. 480 del inventario.—Un molino harinero, situado en la ribera del río Carrion, lindero de este camino que va á dicho molino y huertos, Sur Campo Tieso, Oeste huerto de herederos de Paulino Grajal, y Norte con campo que hay entre aquel y huerto de D. Francisco Trizoso de Aldaca: consta de 908 pies planos superficiales, montado con 4 piedras: tiene 7 pies y 10 pulgadas de salto de agua ó caída, y de peso el embudo 9 pies y 4 pulgadas, con su casa armada de abajo á 4 aguas; su construcción de pilares de ladrillo, con encunados de adobes y cuencos de cal y canto: consta de 2,835 pies superficiales: tasado en venta en 26,702; produce en renta 64 fanegas de trigo, que, al precio de 29 rs. fanega, importan 1,856 rs., por lo cual se ha capitalizado en 41,760 rs., que sea el tipo de la subasta.

Núm. 415 del inventario.—Un molino harinero, situado en el término de Luchina: linda con camino que va de Bustillo de Moslares, y de los demas aires con Campo Tieso: montado con un cubo de la hona y 2 rastrotes; su construcción á poste y carrera; todo el edificio consta de 2,020 pies planos superficiales: ha sido tasado en venta en 41,357 rs., y produce en renta 24 fanegas pan mediano, que, al precio de 23 rs. fanega de trigo, y 18 la de cebada, importan 1,123 rs., por lo cual se ha capitalizado en 25,380 rs., que será el tipo de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valencia 18 de Enero de 1856.—José Carrascon.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 461 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle del Huerto, núm. 4, que pertenece á la hermandad del Santísimo y Animas de San Gil de la misma: linda por la derecha con un solar marcado con el núm. 3, y por la izquierda con el núm. 3 de la calle de Escoberos: consta su área de 1,760 pies, distribuidos en planta baja con escalera, que comunica á la casa núm. 3: no tiene cargas, y la venta está arrendada en 720 rs. anuales: ha sido capitalizada en 16,800 rs., y tasada por los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, en 12,210 rs.

Núm. 212 del inventario.—Otra id. en id., calle de San Juan, núm. 13, en Triana, que pertenece á la hermandad de clérigos in sacris de Santa Ana: linda por la izquierda con el núm. 12, y por la derecha con el núm. 12 de la calle de San Juan: consta su área de 245 y tres cuartos, distribuidos en planta baja: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 480 rs. anuales: ha sido capitalizada en 16,800 rs., y tasada por los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, en 12,210 rs.

Núm. 212 del inventario.—Otra id. en id., calle de San Juan, núm. 13, en Triana, que pertenece á la hermandad de clérigos in sacris de Santa Ana: linda por la izquierda con el núm. 12, y por la derecha con el núm. 12 de la calle de San Juan: consta su área de 245 y tres cuartos, distribuidos en planta baja: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 480 rs. anuales: ha sido capitalizada en 16,800 rs., y tasada por los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, en 12,210 rs.

Núm. 235 del inventario.—Otra id. en id., calle de Muro de la Puerta del Osario: núm. 5, y según el inventario calle de Azafra, que pertenece á la hermandad del Rosario de San Francisco: linda con el núm. 4 y con la del número 20 de la calle de Azafra: consta su área de 1,191 pies, distribuidos en planta baja: no tiene cargas: está tasada en 424 rs. anuales: ha sido capitalizada en 9,540 reales anuales: ha sido capitalizada en 9,540 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 14,620 rs.

Núm. 489 del inventario.—Otra id. en id., calle Buen Viaje, núm. 4, que pertenece al convento de San José de la misma: linda por la derecha con el 43, y por la izquierda con el 15: consta su área de 937 varas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 840 rs. anuales: ha sido capitalizada en 18,800 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 37,200 rs.

Núm. 523 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Sorda, núm. 8, que pertenece al cabildo Berceo: linda por la derecha con el núm. 9, y por la izquierda con el 7: consta su área de 117 un tercio varas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 720 rs. anuales: ha sido capitalizada en 16,200 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 25,100 rs.

Estas fincas, aunque pertenecen al clero, se han tasado con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre último, por ignorarse su cabida y otras circunstancias necesarias para exactitud de anuncio.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valencia 14 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años siguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

RECTIFICACION.

Al insertarse en el Boletín núm. 148 la relacion de fincas de la provincia de Teruel, señaladas para el día 19 de Febrero, en la designada con el núm. 156 del inventario se han cometido por la imprenta las siguientes equivocaciones: donde se lee «ha sido capitalizada en 143,931 reales, por 8,110 rs. que produce en renta.» debe decir: «ha sido capitalizada en 149,981 rs. 62 céntimos, por 8,140 rs. 9 céntimos que produce en renta.»

En el Boletín núm. 149 y finca núm. 482 del registro, provincia de Madrid, señalada para el día 20 de Febrero, se lee: «105 metros,» y debe entenderse «405 metros.»

En el mismo Boletín, finca núm. 27 del registro de la ciudad provincia, anunciada para el expresado día, al decir de la capitalización, se lee: «ha sido capitalizada, por la renta de 1,500 rs. que produce anualmente, en 32,536 reales, por que se saca á subasta.» Se entenderá en esta forma: «ha sido capitalizada, por la renta de 1,500 que produce anualmente, en 33,750 rs., y tasada en 52,536 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.»

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Madrid Dávila y escribano D. Francisco Morcillo y León, en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 326 del inventario.—Los pastos, ó sean las yerbas de pasto de las tierras de secano destinadas á ello, en el término de Soses, que pertenecieron al cabildo catedral de esta ciudad, lindantes por Oeste y Norte con el término de Alcañiz, y Villanueva de Remolinos, por Mediodía con la huerta del antedicho pueblo de Soses, y por Poniente parte con el término de Fraga y parte con el de Fabut: tasadas en 70,000 rs. vn. en venta y 3,520 en renta; capitalizadas en 63,360, se subastan por la tasación.

Los pastos antedichos se hallan gravados por el derecho que tienen los vecinos de Soses de apacentar en ellos las caballerías que poseen para la labranza y demas, hasta el núm. de 12 de cria, con tal que sean propios de cada una de las casas del pueblo: tiene tambien el derecho de lanar para la carnicería, desde el día de Santa Cruz de Mayo al de nuestra Señora de Setiembre, sin que pueda arrendar ni vender este derecho: reservándose además los estiercos del ganado que pascen en aquellas: todo consta de la escritura otorgada ante D. Alberto Picon, escribano público de esta capital en 19 de Febrero de 1693.

Estos pastos forman una de las varias pertenencias que figuran en el inventario bajo el citado núm. 326.

Sin embargo de lo que previene el art. 215 de la Real instrucción de 31 de Mayo último, se ha procedido á la tasación de los pastos que anteceden por no obrar en las oficinas los datos y noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre último pasado.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valencia 16 de Enero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Valldivi.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 19 del inventario.—Un edificio llamado Panera, sito en el pueblo de Soses, que pertenece al M. I. en el término de esta ciudad: linda por Oeste con un camino y brazal, á Mediodía con la casa de José Dolcet, á Poniente con la plaza de la iglesia, y á Norte con el cementerio viejo: tiene de superficie 900 varas cuadradas, equivalentes á 312 metros 381 milímetros: consta de plan terreno con sus graneros, cubra, una bodega para 3 cubos, un lugar de cabida de 1,000 cántaros, un estriadero en donde hay graneros, y además del piso superior: su construcción de piedra sillera, y las demas paredes mamparradas: la madera mediana: ha sido tasado en 39

Núm. 189 del inventario.—Otra id. en id. calle Barrio Nuevo, en Triana, núm. 15, que perteneció a la hermandad del Santísimo de Santa María: linda por la derecha con el núm. 14, y por la izquierda con el núm. 16: consta su área de 167 y media varas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 510 rs. anuales: se ha capitalizado en 12,450 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 14,600 rs.

Núm. 225 del inventario.—Otra id. en id. calle de San Juan, núm. 40, en Triana, que perteneció a la hermandad del Santísimo de Santa Ana: linda por la derecha con casa del clero, y por la izquierda con el núm. 39: consta su área de 187 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso principal: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 504 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 8,340 rs.; y la Contaduría la ha capitalizado en 11,340 rs.

Núm. 231 del inventario.—Otra id. en id. Cava Nueva, núm. 17, en Triana, que perteneció a la capellanía vacante de Santa Ana: linda por la derecha con el núm. 16, y por la izquierda con el núm. 18: consta su área de 236 y media varas, distribuidas en su única planta baja: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 461 rs. 40 mrs. anuales: se ha capitalizado en 10,739 rs. 4 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última, la han apreciado en 16,280 rs.

Núm. 237 del inventario.—Otra id. en id. calle de Rositas, núm. 15, que perteneció a la hermandad del Santísimo de San Francisco: linda por un lado con casa de D. José García, y por el otro con el núm. 16: consta su área de 665 varas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 504 rs. anuales: ha sido tasada por los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, en 10,900 rs.; y capitalizada por la Contaduría en 14,400 rs.

Núm. 432 del inventario.—Otra id. en id. calle de San Basilio, núm. 9, que perteneció al convento de la Concepción de San Juan de la Palma: linda por la derecha con el núm. 8, y por la izquierda con el núm. 10: consta su área de 58 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 504 rs. anuales: ha sido tasada en 11,340 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 14,000 rs.

Nota. Estas fincas, aunque procedentes del clero, han sido tasadas en virtud de la Real orden de 10 de Setiembre último por ignorarse los límites y otras circunstancias precisas para la exactitud del anuncio.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 15 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 27 de Febrero de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Diego Borrajo y escribano D. Domingo Bando, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 263 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en los términos de dicho pueblo, calle del Romero: confronta por Oriente con huerto de Francisco Córdones; Mediodía casa de Marco Naval, y por Poniente y Norte calle pública: tiene 80 palmos de longitud, 38 de latitud y 18 de elevación: da en renta en la actualidad 2,000 rs.: tasado en 24,000 rs.; y capitalizado en 45,000 reales: vende en tercera vida el tipo de subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Huesca 16 de Enero de 1856.—Francisco Saso y Noaguera.

Núm. 218 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de los Leones, núm. 12, procedente de la fundación de Gerónimo Reub, la cual lleva en renta D. José Albarra y D. Rafael Rodríguez en 1,050 rs. anuales: ha sido capitalizada en 23,625 rs.; por cuya cantidad se subasta.

Núm. 24 del inventario.—Otra casa en dicha ciudad, calle de la Canonía Vieja, núm. 6, procedente de dicho cabildo catedral: está arrendada a D. Bernardino Pérez en 600 rs. anuales: ha sido capitalizada en 13,500 rs. vn., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Segovia 18 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

Y en cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abajará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieren interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 24 de Enero de 1856.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastián García, Juez togado de primera instancia del distrito de las Viñillas de esta capital, referendado del escribano d.1 número D. Celestino Azofra, y en conformidad de la decisión tomada por la Junta directiva de la sociedad explotadora de la mina «Española», sita en la provincia de Toledo, «La Húngara», con arreglo á los artículos 17 y 18 del reglamento, han sido amortizadas las acciones de ellas numeradas 3, 6, 20, 65 y 70, cuyos acreedores eran D. Gabriel Nogues, D. Antonio Sclgas, D. José Manchoa de Rivera, y D. Isidro Casanova: lo que se anuncia para que llegue á noticia de los referidos poseedores.

Por providencia del Sr. D. Alberto Santos, Juez de primera instancia del distrito de Pabico de esta corte, referendado del escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se convoca á junta general de acreedores á los bienes admitidos por D. Blas Lobian, vecino de ella, á los que como tales se consideran con derecho á los mismos, estando señalado para que tenga efecto dicha junta el día 19 de Febrero próximo á las doce de su mañana en el expresado juzgado.

Madrid 24 de Enero de 1856.—Miguel del Castillo y Alba.

D. José Maldonado, Juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente vuelvo á citar, llamar y emplazar por el único é improrrogable término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las dos capellanías colectivas, fundadas en la iglesia parroquial de la población de Casarrubios por Catalina y Francisca Martín, hermanas, para que en el término designado del referendado; pues pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se manda insertar el presente.

Dado en Getafe á 15 de Enero de 1856.—José Maldonado.—Por su mandado, Juan González Cazorla.

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendado del escribano de número D. Miguel Díaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á cuantos se crean con derecho ó tengan alguna acción que deducir á los bienes que quedaron por fallecimiento de los Sres. D. Antonio María de Ramon y Carabona y su esposa Doña Ana Topper, para que dentro del término se presenten por sí ó por medio de representante legítimo: bajo apercibimiento.

Madrid 22 de Enero de 1856.—Miguel Díaz Arévalo.

A voluntad de los interesados en la testamentaria de D. Rafael Tundidor Flores, y en virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendado del escribano de número D. Miguel Díaz Arévalo, se vende en pública subasta una casa sita en esta población, calle de Silva, número 7 nuevo, 18 antiguo, manzana 456, que comprende 1,089 pies superficiales, basda en 90,479 rs.; y para su remate se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, á las doce, en la audiencia de S. S. Los títulos de la finca y pliego de condiciones los ponía á disposición de los interesados en su casa, calle de la Leche, número 15, desde las doce de la mañana. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieren interesarse en dicha subasta.

Madrid 2 de Enero de 1856.—Miguel Díaz Arévalo.

Por el presente y término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se cita y llama á cuantos personas que conciben el concepto se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de Doña Josefa Ochoa, á fin de que los que se han presentado dentro de dicho término en el juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, y escribanía de número de D. Luis Hernandez, á usar del que se crean asistidos; con apercibimiento que de no verificarse se acordará lo que correspondiere y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1856.—Luis Hernandez.

D. Francisco de Pablo Blanco, Juez de primera instancia en comision del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes del Sr. D. Francisco Delgado y Diaz, que falleció intestado en esta plaza en 15 de Mayo último, señalándosele el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la Gaceta del Gobierno, para que se presenten en este juzgado á deducir el derecho que les asista: bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía: á lo que hubiese lugar: por así lo tengo mandado por mi providencia de 1.ª del actual á instancia de los Sres. D. Diego, D. José, Doña Juana y Doña Concepción Delgado y Zafra, y de D. Francisco y D. Diego Coronado y Delgado, sobrinos carnales del finado, en pretensión de que se les declare herederos únicos y universales del referido.

Dado en la ciudad de Málaga á 13 de Diciembre de 1855.—Francisco de Pablo Blanco.—Por mandado de S. S., Antonio María de Oloro.

Inocencio Sopena, se sacan nuevamente á subasta, por la escribanía del número del licenciado D. Manuel García Rodríguez, dos casas sitas en esta capital y su calle de la Peña de Francia, de la manzana 81, señaladas la una con los números 4 moderno y 7 antiguo, y comprende de sí 1,350 pies cuadrados, habiendo sido tasada en 180,770 reales; y la otra casa con los números 6 moderno, 8 antiguo, que comprende también de sí 3,619 pies cuadrados superficiales, y ha sido asimismo en 376,230 rs. y bajo cuyo tipo, á rebajar cargas, se sacan las referidas casas á pública licitación; y se señala para que tenga efecto el remate el día 11 del próximo mes de Febrero, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan depositados en la escribanía del actuario.

Por último é improrrogable término de diez días se cita, llama y emplaza á los que con cualquier título se crean con derecho á la propiedad de un juro dividido en dos partes de 150 ducados ános, situado sobre las alcabalas de Cádiz y pueblos comarcanos, impuesto á favor de Bernabé Benitez, y correspondió al mayrazgo fundado por D. Francisco de Quinoces, para que dentro de él acudan al juzgado de primera instancia del distrito de Almería, que es el Sr. D. Antonio de Santas, por la escribanía de D. Miguel del Castillo y Alba, á usar del que se crean asistidos: bajo apercibimiento.

Madrid 22 de Enero de 1856.—Miguel del Castillo y Alba.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta villa, referendado del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansoñguí, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía y patronato de legos que D. Francisco de Quinoces heredado de Mendos cuantos en la iglesia y convento de Nuestra Señora de los Angeles de esta corte, en escritura que otorgó á 24 de Marzo de 1689, en virtud de poder para testar que le confirió su madre la Sr. Doña María Hurtado de Mendoza y Salviaterra, á fin de que dentro del término de 20 días lo deduzcan ante el referido Sr. Juez por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1856.—Celestino de Ansoñguí.

D. Andrés Eguido, Alcalde constitucional de esta villa de Vitigudiño y Regente de la jurisdicción del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen el viuculo civil, memoria de misas, que en el pueblo de Barruco Parío, de este partido, fundó Miguel Gudino, para que en el término de 30 días primeros siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno comparezcan en este Tribunal, por la escribanía del actuario, á usar del que se crean asistidos, por medio de procurador de él, apoderado suficientemente; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo continuado sin sus citarnos ni emplazarles en el expediente que en reclamación de dichos bienes ha promovido José Gudino, vecino de dicho pueblo, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudiño á 2 de Junio de 1855.—Andrés Eguido.—Por su mandado, Eustasio García.

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita á los que con cualquier título se crean con derecho á los bienes admitidos en favor de sus acreedores por D. José Dionisio Vecino, vecino de Guadarrama, á fin de que en el término preciso de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno ó Boletín oficial de la provincia, presenten en este juzgado y escribanía de número del infrascripto sus respectivos créditos con los títulos justificativos de ellos; bajo apercibimiento de que, trascurrido el plazo designado sin verificarlo, se dará al juicio de concurso promovido el curso que correspondiere según su clase y estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Enero de 1856.—Angel Gomez.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcañal de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano es número de la.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación del patronato de sangre fundado en Rejas por Juan Jimenez de Peralta, para que dentro de dicho término, y por medio de procurador con poder bastante, se presenten en este Tribunal á deducirlo; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcañal de Henares 10 de Enero de 1856.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

D. Dimas Lopez, Alcalde constitucional de esta villa y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualesquiera personas que se consideren con derecho á obtener como libres los bienes que que fue dotada la capellanía que fundó en la parroquia de Solana D. Juan Antonio de Castro el año pasado de 1653, y los de la agregación que á ella hizo D. Gabriel Antolinez de Castro Benegas, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten por medio de procurador á usar de sus acciones; y si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villanueva de los Infantes á 11 de Enero de 1856.—Dimas Lopez.—Por su mandado, Félix María Almansa.

D. Pedro Agustín Herrero, Juez de primera instancia de este partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ordoño, natural de Quintanilla la Vieja, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido criminal que se le sigue sobre hurto de paños los á Don Manuel Riqui, menor, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar. Y ruego á las Autoridades procuren la captura y remisión á este juzgado del nomado Juan Ordoño á los fines expresados.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 8 de Enero de 1856.—Pedro Agustín Herrero.—Por su mandado, Justo Santa María.

D. Juan Borrajo de la Bodega, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido.

Por el presente se hace saber á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes-dotación de la capellanía que en la parroquia de Alburquerque fundó Juan Romero Lobato, que en el término de 30 días de este día se señalará en este juzgado; y escribanía del infrascripto á deducirlo, que si no lo hicieren se les dará al juicio de concurso promovido, que si no se citaron, continuaron los autos, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 7 de Diciembre de 1855.—Juan Borrajo.—Por mandado de S. S., Francisco de Reina.

Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del Mediodía de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Diaz, viuda de Ramon Martinez, para que en el término de seis días se presente en este juzgado de mi cargo á prestar una declaración en caso que se ha seguido por heridas á su esposo.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1856.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S., Pedro Lopez.

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, con la categoría de Magistrado de Audiencia de Fuera de la Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Chera Ruz, hijo de Francisco y de Maria, soltero, de 30 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en este mi juzgado á responder á los cargos que se le hagan en la causa que se le sigue por quimeras y heridas á Ezequiel Cols; en inteligencia que de no verificarse se seguirá en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Enero 9 de 1856.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez.

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, con la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rúa Fernandez, natural de San Andrés de Bolmonete, hijo de Francisco y de Lorenza, vecino de esta corte, soltero, presente en este mi juzgado á responder á los cargos que se le hagan en la causa que se le sigue por heridas á Juan Fernandez, en inteligencia que de no verificarse se seguirá en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1856.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez.

D. Manuel Criado Ferrer, Juez de primera instancia de Hacienda de la ciudad y provincia de Burgos.

Por el presente, primero y último edicto, se cita llama y emplaza á Tomas Laje, vecino de la ciudad de Valladolid, con residencia en la villa y corte de Madrid, de oficio carromatero, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de este edicto en el periódico oficial de la Gaceta del Gobierno de dicha corte, se presente en este juzgado de primera instancia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue de oficio por falta de confianza y hurto de 136 libras de carbón que de orden de D. Alejandro Perez, del comitativo de Valladolid, conduca á porte á la Ciudad de Santander; con apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, siguiéndose la causa en su ausencia y rebeldía por los trámites legales, pues así lo tengo acordado en providencia de 4 del actual.

Dado en Burgos á 7 de Enero de 1856.—Manuel Criado Ferrer.—Por su mandado, José María Nieto.

Licenciado D. Gaspar Pereda y Cañedo, Juez de primera instancia de esta villa de Sotano y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parsonas que se crean con derecho á la capellanía fundada en 1.ª parroquia y capilla de San Miguel de la villa de Orbaneja del Castillo por D. Juan Guerra del Vigo en 30 de Diciembre de 1633, vacante por fallecimiento del último poseedor D. Pio Gomez, para que en el término de 30 días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario legalmente autorizados á deducir el que les compete, pues de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar; así lo tengo acordado á instancia de Ciriaco Rodríguez, vecino de Orbaneja, mandado defender por pobre.

Y para que tenga efecto lo acordado por auto de este día se expide el presente.

Dado en Sotano á 5 de Enero de 1856.—Gaspar Pereda y Cañedo.—Por su mandado, Toribio Diaz.

Licenciado D. Pedro Alcántara Abril, Juez de primera instancia de Navalerme y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Benito Calvo, soltero, natural de Brunete, de edad de 26 años, para que se presente en este juzgado á dar sus descargos en la causa criminal que se le sigue por hurto de dinero y fuga con quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalerme á 8 de Enero de 1856.—Pedro Alcántara Abril.—Por su mandado, Mariano García Cantos.

El que suscribe tiene el sentimiento de no haberse podido poner de acuerdo con sus apreciables compañeros de comision al extender el dictamen sobre las proposiciones de ley presentadas por varios Sres. Diputados en la cuestión de cesantías de los Consejeros de la Corona.

Por razones que tendrá el gusto de exponer en el curso de la discusión, tiene la honra de someter al juicio de las Cortes el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Artículo 1.º Los Consejeros de la Corona solo obtendrán derecho á cesantía cuando hayan desempeñado su cargo por espacio de dos años en una ó más veces.

Art. 2.º No habrá sueldo de cesantías ó jubilaciones superior al que se concedió á los Ministros responsables.

Art. 3.º El sueldo de cesantía para los Ministros comprendidos en el art. 1.º será de 20,000 rs.

Art. 4.º Perderán para siempre los derechos de cesantía los Ministros que hubiesen sido penados por actos de su administración pública, cometidos durante su Ministerio.

Art. 5.º Todos los Ministros cesantes se sujetarán á lo que se preceptúa en esta ley, y con arreglo á ella se declararán las cesantías á los ex-Ministros á quienes les correspondan.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las leyes, Reales decretos y disposiciones anteriores que traten de las cesantías de los Consejeros de la Corona.

Palacio de las Cortes 25 de Enero de 1856.—Pedro Calvo Asensio.

Dictamen de la comision sobre el caso de rebeldia del Sr. Corradi.

La comision encargada de informar acerca de la comunicación del Sr. Ministro de Estado pidiendo á las Cortes, con arreglo al art. 3.º de la ley de incompatibilidades, la correspondiente autorización para nombrar Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima al Sr. D. Fernando Corradi, Diputado á Cortes por la provincia de Burgos, es de dictamen, y así lo propone á las Cortes, que estas se sirvan conceder al Gobierno de S. M. la mencionada autorización, en conformidad á la citada disposición legal.

Palacio de las Cortes 25 de Enero de 1856.—Antonio de los Rios Rosas.—El Marqués de Tabuérniga.—J. B. Alonso.—Manuel Ranós y Villanueva.—Camilo Labrador.—Antonio de Lara.—Servando Ruiz Gomez, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

De los apaschos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 27 de Enero, aparece que siguen distribuidos de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—El viernes se reunió la comision parlamentaria que entiende en el proyecto del ensanche del puerto de Barcelona, con asistencia de varios altos empleados de Hacienda, Guerra y Marina. Los debates fueron animados: la comision se presentó dividida: no se tomó resolución alguna.

En la sesion celebrada anteayer por la comision de aranceles continuó la discusión sobre los productos químicos, siguiendo en el uso de palabra el Sr. Castany, quien hizo ver los graves perjuicios que la reforma causará á los fabricantes españoles, los cuales de ningún modo podrán competir con los extranjeros: primero, porque para dicha reforma no se han tenido presentes todos los datos indispensables para el acierto; y segundo, porque á consecuencia de no haberse tenido presentes semejantes datos, se retiró en el nuevo arancel la protección gradual desde 25 á un 50 por 100 que el arancel viejo, fijándose en aquel solo el derecho protector de un 12 por 100 indistintamente, siendo así que para todas las industrias se conserva el mencionado derecho protector desde el 20 al 50 por 100, de lo que resulta negarse á los

fabricantes de productos químicos solamente la misma protección que se dispensa á las otras industrias del país, no obstante ser de mucha importancia en España la fabricación de productos químicos. Añadió el Sr. Castany que él también camina y quiere llegar al libre cambio pero de una manera pacífica y racional y por la senda que han ido todas las naciones sin excepción, á cuyo efecto debería el arancel de Aduanas sobre los principios que emite en la memoria que ha presentado á la comision de aranceles, para que meditando en su ilustración y sabiduría, pueda fijar y resolver con pleno conocimiento de causa lo que sea más útil y conveniente para proteger y fomentar la industria de productos químicos.

Contestaron al Sr. Castany los Sres. Escosura y Quintana, conviniendo en la oportunidad de varias de las observaciones hechas por aquel, y protestando de firme y decidida voluntad, tanto en ellos como del Gobierno, á quien representan, de no ser su ánimo perjudicar en lo más mínimo ninguna industria del país, ántes todo lo contrario.

Terminada esta discusión, el Sr. Presidente señaló para el lunes el artículo del arancel que trata de sedierias. (Novedades.)

BARCELONA 22 de Enero.—Ayer fue detenido cierto joven que tuvo la maña de falsificar la firma y sello de la Autoridad superior de la provincia; firma y sello que había estampado en un órden que presentaba á los dueños de los garitos, manifestándose se hallaba autorizado para permitir, mediante el abono de una suma algo elevada por cada uno de los garitos, el juego. El falsificador novel se encontraba en las Casas consistoriales cuando la detención, y al ser conducido á la Alcaide constitucional Sr. Pasquer y á los Alcaldes de barrio Sres. D. Francisco Jové y Don Tomas Puig.

Un periódico de esta mañana ha dicho que ayer se habían tomado algunas precauciones por parte de la Autoridad en los barrios del Padró y en las calles de San Pedro. Nos hemos informado de lo que podía haber dado origen á estas providencias, y podemos asegurar que el hecho es casi sin importancia. Lo único que ha ocurrido y esto hoy, es que habiéndose despedido en una fábrica sita en la calle de la Amalia á un trabajador, sus compañeros han abandonado el trabajo; pero no han tardado en volver á ocupar los talleres espontáneamente, sin necesidad de la menor amonestación por parte de la Autoridad. Este hecho, que ha pasado casi desapercibido, lo hacemos constar solo con el objeto de que se no adulle y contente.

Por lo demás es una verdad que ayer se tomaron ciertas providencias; pero solo por vía de precaución, pues la tranquilidad está bien asegurada, y no hay el menor fundamento para creer que pueda turbarse.

La empresa que debía llevar á cabo la construcción del telegrafo de Zaragoza á la Junquera, desosa del mejor modo, ha confiado este encargo al Sr. D. Gregorio Garcés de Marsilla, persona muy competente, tanto por los conocimientos especiales que ha acreditado en escritos sobre esta materia, como por haber planteado con buen éxito el telegrafo en el ferro-carril de Granollers y en algunos otros puntos.

Sabemos que la empresa ha recomendado con instancia al Sr. Garcés que active cuanto pueda la obra, y que por su parte la ofreció realizarla en el más breve plazo posible. (C. de A.)

VICH 24 de Enero.—En la madrugada del día de ayer se presentaron en el Manso Torrent, del término de la Bolla, cinco hombres armados, unos cinco con trabucos, y otros con carabinas, habiendo combatido en la propia casa; al momento se tocó somaten en la parroquia, al que contestó el Sr. San Pedro de Torelló; mas habiendo llegado al cabo de algun tiempo los mozos de la escuadra de San Felio de Torelló, dispuso su jefe que se casara el torero de somaten, como en efecto cesó, siguiendo la ronda de mozos en dirección á Vidrà.

Posteriormente se dijo si eran parros disfrazados de paisanos que iban en busca de algunos contrabandistas que acostumbraban á parar en el Manso Torrent á depositar sus géneros; otros que si eran facciosos; en fin, de lo que se diga dará á ustedes aviso. (Id.)

Azúcar. —En una completa calma sigue nuestro mercado desde principios del corriente mes con respecto a las operaciones en este artículo...

Los precios, sin embargo, continúan muy sostenidos y con pocas esperanzas de que desciendan por ahora...

Azúcar de la Habana blanco de... 497,33 á 213,33 quintal catalán...

Las noticias que tenemos de la Habana alcanzan al 15 de Diciembre próximo pasado. En virtud de las recibidas en aquella plaza de varios puntos...

Los tenedores de segunda mano continúan embarcando sus depósitos, que se graduaban en aquella fecha solamente en unas 20,000 cajas.

Acites.—Continúa este líquido con muy corta diferencia en el mismo aspecto general, resultados que llevamos dicho en nuestras últimas resenas...

Unicamente nos es posible anotar la venta de algunas pipas del de Tortosa, que han obtenido 16,40 rs. vn. cuartal.

Habones.—Unas 600 cuarteras procedentes de Sevilla se han vendido al precio de 52 rs. vn. cuartera...

Hariñas.—Poco podemos decir á nuestros lectores respecto al estado del período que revisamos...

El reducido cosecho de este distrito se ha retardado algún tanto, debido á la epidemia reinante...

El rom ha seguido en alza paulatina, habiéndose colocado la última partida al respecto de 42 pesos los 110 galones...

Trigos.—Ninguna alteración han tenido sus precios, ni se ha observado durante la semana variación notable en las operaciones de este fruto.

Continúa la calma que anunciamos en nuestras anteriores revistas, sin que sea fácil emitir juicio de su futuro movimiento.

Las transacciones mas notables efectuadas en la semana son las siguientes:

Unas 1,000 cuarteras de cañal de Alicante, que se han vendido á 22 pesetas 3 rs. 17 ms. cuartera...

Finalmente han sido realizadas 600 cuarteras del Aragon á 21 y media pesetas, y otras mezcolilla de Sevilla que se han colocado á 20 y cuatro pesetas.

Los precios de los efectos de mayor consumo, y que no van continuando en alza, se han tenido en cuenta...

Nota de los efectos importados á este puerto durante la semana que concluyó ayer:

De Ultramar y extranjero. Azúcar 44 cajas, algodón 5,963 balas, aguardiente de caña 16 sacos...

Arroz 77 sacos, almendras 830 barriles, ajos 3,560 ristras, aguadiente 130 pipas, aceite 145 id., algarrobas 15,600 arrobas...

La influencia de buques en los últimos 15 días ha sido considerable, particularmente de la Península, y de ahí una regular baja en los principales frutos...

Acite.—Varias son las partidas euagenadas desde 25 á 26 rs. en la última semana; y á pesar de haber grandes existencias en primeras manos...

Acite de almendras, sostenido: la última venta consistió en 12 cajas de la fragata Curra á 23 rs. lata.

Acetinas.—Gran cantidad de barriles se reunieron en las dos anteriores semanas, 3,500 barriles del bergantín Mi Dinero, 2,600 de la Tetis, y 600 del Aurora...

Acite de almendras, sostenido: la última venta consistió en 12 cajas de la fragata Curra á 23 rs. lata.

Acetinas.—Gran cantidad de barriles se reunieron en las dos anteriores semanas, 3,500 barriles del bergantín Mi Dinero, 2,600 de la Tetis, y 600 del Aurora...

Ajos.—Abundan tanto, que dudamos puedan lograrse mayores precios que los de 4 á 4 y medio rs. por mancuerna...

Arroz.—Hay gran existencia del de Valencia; su importación de dos meses á esta parte excede al consumo...

Bacalao.—Escasa: del de Terranova se vendieron 400 tabales y 90 cajas á 6 y medio, y 200 cajas de Escocia á 8 tres cuartos pesos fuertes quintal.

Cebolla.—Abunda: los 200 millores de la fragata Victoria se vendieron á 42 rs., y varias partidas del Norte á 4 y medio pesos fuertes el 100 de piñas: 120 sones, del Benjumin, se colocaron en vendida á 12 rs.

Fideos.—Abundan: las últimas ventas de que tenemos noticias son á 7 tres cuartos y pesos fuertes 8 parte de los del bergantín Aurora, y 8 un cuarto dos partidas almacenadas...

Garbanos.—Abundan los picados, y se va sintiendo la falta de los buenos: á 7 y medio rs. se colocaron los importados por la Tetis, y 7 y medio y 9 y medio los del bergantín Fé, según clase.

Jabón.—Buena existencia, y se han colocado varias partidas de Sevilla, Barcelona y Mallorca desde pesos fuertes 8 y medio á 9, según clase; 250 cajas del Benjumin se vendieron en esta mañana á pesos fuertes 9 y medio 8 quintal.

Papas.—El precio de este artículo ha sufrido varias alternativas en el término de un mes. Las de Galicia y Canarias se han colocado desde 6 á 9 rs. cañasto, y del Norte de 2 á 2 1/2 rs. harto.

Sebo.—Se han vendido varias partidas del Norte y la Península desde 14 y medio pesos fuertes á 15 y medio quintal, según clase. La existencia del primer punto es considerable.

Sarinas.—De las partidas que importaron los buques Tetis y Fé se colocaron varias que llegaron en buen estado de 3 1/2 y medio pesos fuertes fabal, remanándose otra en pública subasta por su mal estado á varios precios.

En un sentido análogo se expresan los periódicos ingleses. El Times protesta contra la necesidad ó la política de un armisticio, en vista de lo que sucedió el año último.

En su juicio, Rusia tiene tanto interes como las Potencias occidentales en que se fije lo mas pronto posible la cuestión de paz y de guerra; pero cesará este interes en el momento en que se le conceda un armisticio.

En un gran baile que se verificó ayer en la Opera, y al que asistió toda la Familia Real, el Barón de Budeberg, Embajador de Rusia, habló mucho tiempo con Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra.

La fiesta de las ordenes se ha celebrado hoy aquí con gran aparato. El Gobierno acaba de saber que en Westphalia se han manifestado síntomas de tifus producidos por el hambre.

En un gran baile que se verificó ayer en la Opera, y al que asistió toda la Familia Real, el Barón de Budeberg, Embajador de Rusia, habló mucho tiempo con Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra.

La fiesta de las ordenes se ha celebrado hoy aquí con gran aparato. El Gobierno acaba de saber que en Westphalia se han manifestado síntomas de tifus producidos por el hambre.

En un gran baile que se verificó ayer en la Opera, y al que asistió toda la Familia Real, el Barón de Budeberg, Embajador de Rusia, habló mucho tiempo con Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra.

caros se han fetado solamente dos buques, ambos apañoles, uno para Hamburgo á libras esterlinas 4, y otro para Falmouth y Amberes ó un puerto de la Gran-Bretaña á libras esterlinas 3, 17, 6.

Los precios, sin embargo, continúan muy sostenidos y con pocas esperanzas de que desciendan por ahora...

Azúcar de la Habana blanco de... 497,33 á 213,33 quintal catalán...

Las noticias que tenemos de la Habana alcanzan al 15 de Diciembre próximo pasado. En virtud de las recibidas en aquella plaza de varios puntos...

Los tenedores de segunda mano continúan embarcando sus depósitos, que se graduaban en aquella fecha solamente en unas 20,000 cajas.

Acites.—Continúa este líquido con muy corta diferencia en el mismo aspecto general, resultados que llevamos dicho en nuestras últimas resenas...

Unicamente nos es posible anotar la venta de algunas pipas del de Tortosa, que han obtenido 16,40 rs. vn. cuartal.

Habones.—Unas 600 cuarteras procedentes de Sevilla se han vendido al precio de 52 rs. vn. cuartera...

Hariñas.—Poco podemos decir á nuestros lectores respecto al estado del período que revisamos...

El reducido cosecho de este distrito se ha retardado algún tanto, debido á la epidemia reinante...

El rom ha seguido en alza paulatina, habiéndose colocado la última partida al respecto de 42 pesos los 110 galones...

Trigos.—Ninguna alteración han tenido sus precios, ni se ha observado durante la semana variación notable en las operaciones de este fruto.

Continúa la calma que anunciamos en nuestras anteriores revistas, sin que sea fácil emitir juicio de su futuro movimiento.

Las transacciones mas notables efectuadas en la semana son las siguientes:

Unas 1,000 cuarteras de cañal de Alicante, que se han vendido á 22 pesetas 3 rs. 17 ms. cuartera...

Finalmente han sido realizadas 600 cuarteras del Aragon á 21 y media pesetas, y otras mezcolilla de Sevilla que se han colocado á 20 y cuatro pesetas.

Los precios de los efectos de mayor consumo, y que no van continuando en alza, se han tenido en cuenta...

Nota de los efectos importados á este puerto durante la semana que concluyó ayer:

De Ultramar y extranjero. Azúcar 44 cajas, algodón 5,963 balas, aguardiente de caña 16 sacos...

Arroz 77 sacos, almendras 830 barriles, ajos 3,560 ristras, aguadiente 130 pipas, aceite 145 id., algarrobas 15,600 arrobas...

La influencia de buques en los últimos 15 días ha sido considerable, particularmente de la Península, y de ahí una regular baja en los principales frutos...

Acite.—Varias son las partidas euagenadas desde 25 á 26 rs. en la última semana; y á pesar de haber grandes existencias en primeras manos...

Acite de almendras, sostenido: la última venta consistió en 12 cajas de la fragata Curra á 23 rs. lata.

Acetinas.—Gran cantidad de barriles se reunieron en las dos anteriores semanas, 3,500 barriles del bergantín Mi Dinero, 2,600 de la Tetis, y 600 del Aurora...

Ajos.—Abundan tanto, que dudamos puedan lograrse mayores precios que los de 4 á 4 y medio rs. por mancuerna...

Arroz.—Hay gran existencia del de Valencia; su importación de dos meses á esta parte excede al consumo...

Bacalao.—Escasa: del de Terranova se vendieron 400 tabales y 90 cajas á 6 y medio, y 200 cajas de Escocia á 8 tres cuartos pesos fuertes quintal.

Cebolla.—Abunda: los 200 millores de la fragata Victoria se vendieron á 42 rs., y varias partidas del Norte á 4 y medio pesos fuertes el 100 de piñas: 120 sones, del Benjumin, se colocaron en vendida á 12 rs.

Fideos.—Abundan: las últimas ventas de que tenemos noticias son á 7 tres cuartos y pesos fuertes 8 parte de los del bergantín Aurora, y 8 un cuarto dos partidas almacenadas...

Garbanos.—Abundan los picados, y se va sintiendo la falta de los buenos: á 7 y medio rs. se colocaron los importados por la Tetis, y 7 y medio y 9 y medio los del bergantín Fé, según clase.

Jabón.—Buena existencia, y se han colocado varias partidas de Sevilla, Barcelona y Mallorca desde pesos fuertes 8 y medio á 9, según clase; 250 cajas del Benjumin se vendieron en esta mañana á pesos fuertes 9 y medio 8 quintal.

Papas.—El precio de este artículo ha sufrido varias alternativas en el término de un mes. Las de Galicia y Canarias se han colocado desde 6 á 9 rs. cañasto, y del Norte de 2 á 2 1/2 rs. harto.

Sebo.—Se han vendido varias partidas del Norte y la Península desde 14 y medio pesos fuertes á 15 y medio quintal, según clase. La existencia del primer punto es considerable.

Sarinas.—De las partidas que importaron los buques Tetis y Fé se colocaron varias que llegaron en buen estado de 3 1/2 y medio pesos fuertes fabal, remanándose otra en pública subasta por su mal estado á varios precios.

En un sentido análogo se expresan los periódicos ingleses. El Times protesta contra la necesidad ó la política de un armisticio, en vista de lo que sucedió el año último.

En su juicio, Rusia tiene tanto interes como las Potencias occidentales en que se fije lo mas pronto posible la cuestión de paz y de guerra; pero cesará este interes en el momento en que se le conceda un armisticio.

En un gran baile que se verificó ayer en la Opera, y al que asistió toda la Familia Real, el Barón de Budeberg, Embajador de Rusia, habló mucho tiempo con Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra.

La fiesta de las ordenes se ha celebrado hoy aquí con gran aparato. El Gobierno acaba de saber que en Westphalia se han manifestado síntomas de tifus producidos por el hambre.

En un gran baile que se verificó ayer en la Opera, y al que asistió toda la Familia Real, el Barón de Budeberg, Embajador de Rusia, habló mucho tiempo con Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra.

La fiesta de las ordenes se ha celebrado hoy aquí con gran aparato. El Gobierno acaba de saber que en Westphalia se han manifestado síntomas de tifus producidos por el hambre.

En un gran baile que se verificó ayer en la Opera, y al que asistió toda la Familia Real, el Barón de Budeberg, Embajador de Rusia, habló mucho tiempo con Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra.

La fiesta de las ordenes se ha celebrado hoy aquí con gran aparato. El Gobierno acaba de saber que en Westphalia se han manifestado síntomas de tifus producidos por el hambre.

tamente de ellas á Prusia. Esta Potencia no se podría presentar, en opinion del Times, ni como aliada de las Potencias occidentales ni de Rusia...

Los precios, sin embargo, continúan muy sostenidos y con pocas esperanzas de que desciendan por ahora...

Azúcar de la Habana blanco de... 497,33 á 213,33 quintal catalán...

Las noticias que tenemos de la Habana alcanzan al 15 de Diciembre próximo pasado. En virtud de las recibidas en aquella plaza de varios puntos...

Los tenedores de segunda mano continúan embarcando sus depósitos, que se graduaban en aquella fecha solamente en unas 20,000 cajas.

Acites.—Continúa este líquido con muy corta diferencia en el mismo aspecto general, resultados que llevamos dicho en nuestras últimas resenas...

Unicamente nos es posible anotar la venta de algunas pipas del de Tortosa, que han obtenido 16,40 rs. vn. cuartal.

Habones.—Unas 600 cuarteras procedentes de Sevilla se han vendido al precio de 52 rs. vn. cuartera...

Hariñas.—Poco podemos decir á nuestros lectores respecto al estado del período que revisamos...

El reducido cosecho de este distrito se ha retardado algún tanto, debido á la epidemia reinante...

El rom ha seguido en alza paulatina, habiéndose colocado la última partida al respecto de 42 pesos los 110 galones...

Trigos.—Ninguna alteración han tenido sus precios, ni se ha observado durante la semana variación notable en las operaciones de este fruto.

Continúa la calma que anunciamos en nuestras anteriores revistas, sin que sea fácil emitir juicio de su futuro movimiento.

Las transacciones mas notables efectuadas en la semana son las siguientes:

Unas 1,000 cuarteras de cañal de Alicante, que se han vendido á 22 pesetas 3 rs. 17 ms. cuartera...

Finalmente han sido realizadas 600 cuarteras del Aragon á 21 y media pesetas, y otras mezcolilla de Sevilla que se han colocado á 20 y cuatro pesetas.

Los precios de los efectos de mayor consumo, y que no van continuando en alza, se han tenido en cuenta...

Nota de los efectos importados á este puerto durante la semana que concluyó ayer:

De Ultramar y extranjero. Azúcar 44 cajas, algodón 5,963 balas, aguardiente de caña 16 sacos...

Arroz 77 sacos, almendras 830 barriles, ajos 3,560 ristras, aguadiente 130 pipas, aceite 145 id., algarrobas 15,600 arrobas...

La influencia de buques en los últimos 15 días ha sido considerable, particularmente de la Península, y de ahí una regular baja en los principales frutos...

Acite.—Varias son las partidas euagenadas desde 25 á 26 rs. en la última semana; y á pesar de haber grandes existencias en primeras manos...

Acite de almendras, sostenido: la última venta consistió en 12 cajas de la fragata Curra á 23 rs. lata.

Acetinas.—Gran cantidad de barriles se reunieron en las dos anteriores semanas, 3,500 barriles del bergantín Mi Dinero, 2,600 de la Tetis, y 600 del Aurora...

Ajos.—Abundan tanto, que dudamos puedan lograrse mayores precios que los de 4 á 4 y medio rs. por mancuerna...

Arroz.—Hay gran existencia del de Valencia; su importación de dos meses á esta parte excede al consumo...

Bacalao.—Escasa: del de Terranova se vendieron 400 tabales y 90 cajas á 6 y medio, y 200 cajas de Escocia á 8 tres cuartos pesos fuertes quintal.

Cebolla.—Abunda: los 200 millores de la fragata Victoria se vendieron á 42 rs., y varias partidas del Norte á 4 y medio pesos fuertes el 100 de piñas: 120 sones, del Benjumin, se colocaron en vendida á 12 rs.

Fideos.—Abundan: las últimas ventas de que tenemos noticias son á 7 tres cuartos y pesos fuertes 8 parte de los del bergantín Aurora, y 8 un cuarto dos partidas almacenadas...

Garbanos.—Abundan los picados, y se va sintiendo la falta de los buenos: á 7 y medio rs. se colocaron los importados por la Tetis, y 7 y medio y 9 y medio los del bergantín Fé, según clase.

Jabón.—Buena existencia, y se han colocado varias partidas de Sevilla, Barcelona y Mallorca desde pesos fuertes 8 y medio á 9, según clase; 250 cajas del Benjumin se vendieron en esta mañana á pesos fuertes 9 y medio 8 quintal.

Papas.—El precio de este artículo ha sufrido varias alternativas en el término de un mes. Las de Galicia y Canarias se han colocado desde 6 á 9 rs. cañasto, y del Norte de 2 á 2 1/2 rs. harto.

Sebo.—Se han vendido varias partidas del Norte y la Península desde 14 y medio pesos fuertes á 15 y medio quintal, según clase. La existencia del primer punto es considerable.

Sarinas.—De las partidas que importaron los buques Tetis y Fé se colocaron varias que llegaron en buen estado de 3 1/2 y medio pesos fuertes fabal, remanándose otra en pública subasta por su mal estado á varios precios.

En un sentido análogo se expresan los periódicos ingleses. El Times protesta contra la necesidad ó la política de un armisticio, en vista de lo que sucedió el año último.

En su juicio, Rusia tiene tanto interes como las Potencias occidentales en que se fije lo mas pronto posible la cuestión de paz y de guerra; pero cesará este interes en el momento en que se le conceda un armisticio.

En un gran baile que se verificó ayer en la Opera, y al que asistió toda la Familia Real, el Barón de Budeberg, Embajador de Rusia, habló mucho tiempo con Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra.

La fiesta de las ordenes se ha celebrado hoy aquí con gran aparato. El Gobierno acaba de saber que en Westphalia se han manifestado síntomas de tifus producidos por el hambre.

En un gran baile que se verificó ayer en la Opera, y al que asistió toda la Familia Real, el Barón de Budeberg, Embajador de Rusia, habló mucho tiempo con Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra.

La fiesta de las ordenes se ha celebrado hoy aquí con gran aparato. El Gobierno acaba de saber que en Westphalia se han manifestado síntomas de tifus producidos por el hambre.

En un gran baile que se verificó ayer en la Opera, y al que asistió toda la Familia Real, el Barón de Budeberg, Embajador de Rusia, habló mucho tiempo con Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra.

La fiesta de las ordenes se ha celebrado hoy aquí con gran aparato. El Gobierno acaba de saber que en Westphalia se han manifestado síntomas de tifus producidos por el hambre.

Fundacion del Banco, sus operaciones y duracion. Artículo 1.º Se crea un Banco con el título de «Banco de Comercio, Industria y Agricultura.»

Art. 2.º Este Banco podrá tener sucursales y agencias en varios puntos del reino, y fuera de él, para aumentar el número ó importancia de sus operaciones.

Art. 3.º Las operaciones del Banco serán: Primero. Descontar letras y cualesquiera títulos de comercio ó considerados como tales, con vencimiento á plazo fijo.

Art. 4.º El Banco podrá establecer con los existentes ó con los que se funden las relaciones convenientes para la prosperidad del comercio y para sus reciprocos intereses.

Art. 5.º La duración del Banco se fija por 20 años, á contar desde la fecha de los presentes estatutos.

Art. 6.º El capital del Banco será de 4,000 cuentos, dividido en 40,000 acciones de 100,000 reis: la primera emisión será de 2,000 cuentos, divididos en 40,000 acciones, con el intervalo de 60 días de unas á otras.

Art. 7.º Para dar mayor desenvolvimiento á las operaciones, podrá el Banco, con previa licencia del Gobierno, levantar fondos sobre su capital primitivo, que servirá de garantía.

Art. 8.º La Asamblea general determinará las épocas y el valor de las otras emisiones.

Art. 9.º El Banco se considerará constituido luego que esté completa la suscripción de la mitad de las acciones de la primera condicion.

Art. 10.º Las acciones serán nominales, y transmisibles por medio de un documento que se registrará en nuestros libros de Banco.

Art. 11.º Son accionistas del Banco cualesquiera personas, sociedades, corporaciones ó establecimientos que legalmente posean acciones como primeros propietarios ó como cesionarios.

Art. 12.º Los accionistas pueden ser representantes por procuradores, que deben ser accionistas, salvo si fueren los padres por los hijos, ó estos por aquellos, ó cuando fuere marido por mujer, ó tutor por su pupilo.

Art. 13.º Ningun procurador puede representar mas que un accionista.

Art. 14.º Los accionistas solo responden por el valor de sus acciones.

Art. 15.º Los accionistas que tengan cinco acciones pueden votar y ser votados para los cargos de elección del Banco, excepto para el de Director, para el que solo pueden ser elegidos los que tengan 10 acciones.

Art. 16.º El accionista que no pague el dividendo en el plazo que anuncie la Direccion, pagará el interes de diez por ciento mensual si verificase el pago hasta 60 días después del plazo. El accionista que no hubiera pagado pasados los 60 días después del plazo, perderá el derecho á los adelantados que tuviera hechos.

Art. 17.º La moratoria concedida de 60 días después del plazo anunciado para el pago de cualquiera prestación se reduce á 10 días para la primera.

Art. 18.º Exceptuándose de la disposicion de este artículo los que dejen de cumplir este deber en virtud de motivos extraordinarios, acreditados en la Direccion.

Art. 19.º La entrega de las acciones á sus propietarios se verificará en el acto del pago de la primera prestación.

Art. 20.º La reunion de los accionistas poseedores de cinco ó mas acciones constituye junta general.

Art. 21.º La junta general se reunirá: Primero. Anualmente las veces precisas para el examen y aprobacion de las cuentas de gerencia del año transcurrido, y para elegir la mesa y los varios cargos del Banco.

Art. 22.º Cuando la Direccion lo crea conveniente. Segundo. Cuando pidieren su reunion 20 ó mas accionistas de cinco ó mas acciones.

Art. 23.º La mesa de la junta general se compondrá de un Presidente, de un Vicepresidente y dos Secretarios.

Art. 24.º Corresponde á la Junta general: Primero. Elegir la mesa. Segundo. Elegir la Direccion y sus sustitutos. Tercero. Tomar cuentas y residenciar las gerencias. Cuarto. Tratar cualesquiera asunto de interes para el Banco, que la Direccion someta á su deliberacion.

Art. 25.º Determinar la forma de la liquidacion del Banco cuando se haya de efectuar.

Art. 26.º La junta general se considerará constituida luego que se hallen presentes por sí ó por sus procuradores la mitad mas uno del número de los accionistas inscritos en los libros del Banco, que posean cinco ó mas acciones, y que representen por lo menos el tercio del capital realzado. No presentándose el número indicado, se verificará la segunda reunion dentro del plazo de 15 días, y la junta podrá deliberar con los accionistas que comparezcan á esta segunda convocatoria; pero únicamente sobre los objetos para que haya sido convocada.

Art. 27.º Todas las decisiones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de votos representados por los presentes.

Art. 28.º Al procurador se le contarán los votos que le corresponden por sus acciones, y las que correspondiesen á su representado.

Art. 29.º Los accionistas poseedores de cinco acciones tendrán un voto; los que tuvieren 20 dos votos, y los que tuvieren 40 ó mas tres votos.

Art. 30.º Ningun accionista podrá tener voto en la junta general, sino á los tres meses después de hallarse inscritas sus acciones en los libros del Banco.

Art. 31.º Los accionistas poseedores de cinco acciones tendrán un voto; los que tuvieren 20 dos votos, y los que tuvieren 40 ó mas tres votos.

Art. 32.º Ningun accionista podrá tener voto en la junta general, sino á los tres meses después de hallarse inscritas sus acciones en los libros del Banco.

Art. 33.º Los accionistas poseedores de cinco acciones tendrán un voto; los que tuvieren 20 dos votos, y los que tuvieren 40 ó mas tres votos.

Art. 34.º Ningun accionista podrá tener voto en la junta general, sino á los tres meses después de hallarse inscritas sus acciones en los libros del Banco.

Art. 35.º Los accionistas poseedores de cinco acciones tendrán un voto; los que tuvieren 20 dos votos, y los que tuvieren 40 ó mas tres votos.

Art. 36.º Ningun accionista podrá tener voto en la junta general, sino á los tres meses después de hallarse inscritas sus acciones en los libros del Banco.

Art. 37.º Los accionistas poseedores de cinco acciones tendrán un voto; los que tuvieren 20 dos votos, y los que tuvieren 40 ó mas tres votos.

Art. 38.º Ningun accionista podrá tener voto en la junta general, sino á los tres meses después de hallarse inscritas sus acciones en los libros del Banco.

Art. 39.º Los accionistas poseedores de cinco acciones tendrán un voto; los que tuvieren 20 dos votos, y los que tuvieren 40 ó mas tres votos.

Art. 40.º Ningun accionista podrá tener voto en la junta general, sino á los tres meses después de hallarse inscritas sus acciones en los libros del Banco.

Art. 41.º Los accionistas poseedores de cinco acciones tendrán un voto; los que tuvieren 20 dos votos, y los que tuvieren 40 ó mas tres votos.

Art. 42.º Ningun accionista podrá tener voto en la junta general, sino á los tres meses después de hallarse inscritas sus acciones en los libros del Banco.

a junta general: estos elegirán de entre ellos el Presidente. Art. 24. Para ser Director se necesita tener lo menos cien acciones, que no serán transmisibles durante la gerencia, y para ello quedarán en depósito en la Caja del Banco.

Art. 25.